

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA A FAVOR DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ (CARITAS PARROQUIAL)

En La Rinconada, a 5 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada asistido del Secretario General, Don Moisés Roncero Vilarrubí, que da fe del acto.

De otra parte, D. Francisco Manuel Márquez Carranza con D.N.I. 28.740.368-M, que actúa en representación de la **Parroquia San José (Cáritas Parroquial)**, C.I.F. : R-4100535-F

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y en su virtud

EXPONEN

1.- El presupuesto inicial del Ayuntamiento de La Rinconada para 2017 recogía consignación presupuestaria para atender la financiación de las actividades de las Asociaciones de Cáritas Parroquial del Municipio, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La **Parroquia San José (Cáritas Parroquial)**, ha elaborado un presupuesto de gastos a financiar con esta subvención.

3.- Con fecha 20 de junio de 2017 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 2.625,00 € para la atención de las finalidades de interés social de la **Parroquia San José (Cáritas Parroquial)**,

4.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento de desarrollo, así como en la Base 47 de ejecución presupuestaria aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada de fecha 13 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio es la concesión de una subvención al amparo de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación aplicable. Es una subvención en la que concurren razones de interés público, social o económico para su concesión.

La subvención es concedida a la **Parroquia San José (Cáritas Parroquial)**, para su destino a fines sociales y asistenciales.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención asciende **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.625,00 €)** y será financiado con cargo a la partida presupuestaria 0501/23120/48022 del vigente presupuesto municipal.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se subvencionan gastos derivados atenciones benéficas y asistenciales llevadas a cabo por la **Parroquia San José (Cáritas Parroquial)**, durante el año 2017 (desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017), aceptándose justificantes de gastos correspondientes a las fechas antes mencionadas.

CUARTA.- CLÁUSULA REPUTACIONAL.

La **Parroquia San José (Cáritas Parroquial)**, se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada para su destino a fines sociales y asistenciales así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Rinconada.
2. Aceptar la subvención. Se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del convenio regulador y a la legislación aplicable así como a la Base 47 de ejecución presupuestaria aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada de fecha 23 de diciembre de 2.015.
4. Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
6. Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
7. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
8. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.



9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.

SEXTA.- **FORMA Y CALENDARIO DE PAGOS.**

Una vez suscrito el presente convenio, se abonará el 100% del importe de la subvención.

SEPTIMA.- **JUSTIFICACIÓN.**

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al Ayuntamiento de La Rinconada la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

1. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.
2. Acreditación del pago de las facturas según se establece en la disposición séptima.

OCTAVA.- **REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.**

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.
2. En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, IVA y base imponible debidamente desglosados).
3. La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: mediante "recibí" firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:



ayuntamiento de
la rinconada

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
 - o Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
 - o Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - o Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución nº 46 y 47 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,



Fdo. D. Fco. Javier Fdez. de los Ríos Torres

Por la Parroquia San José (Cáritas
Parroquial)
El Presidente,



Fdo. D. Fco. Manuel Márquez Carranza